

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 17 de junio de 2020

RADICACIÓN No. 2020-00095-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso y en razón al numeral 8.6 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567, la suspensión de términos no opera para este tipo de solicitudes, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaria ofíciase, teniendo en cuenta la excepción contemplada en el numeral 7.4 del artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Si llegasen a constituirse depósitos judiciales posteriores a la terminación del proceso, devuélvanse a los ejecutados.

QUINTO: Por secretaria archívese.

SEXTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


**ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ**

**providencia firmada electrónicamente*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 52, de hoy 18/06/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____